

<p><b>TUCSON UNIFIED</b> SCHOOL DISTRICT</p> <p><b>POLÍTICA DE LA MESA DIRECTIVA</b></p>	<p><b>TÍTULO DE LA POLÍTICA:</b> Disciplina de los Estudiantes</p>
	<p><b>CÓDIGO DE LA POLÍTICA:</b> JK</p>

De conformidad con A.R.S. 15-841, los maestros pueden sacar a un alumno del aula si el maestro ha documentado que el comportamiento del alumno es tan rebelde, perturbador o abusivo, que el maestro no puede comunicarse de manera efectiva con los otros alumnos en el aula o que los otros alumnos no pueden aprender como resultado de la conducta del alumno. Si el maestro se opone a la readmisión del alumno al aula, se reunirá un comité de revisión de colocación según lo establecido en el Artículo Catorce (14) del Acuerdo de Consenso para determinar si el regreso del alumno a ese salón de clases es la mejor o la única alternativa practicable

### **Disciplina Estudiantil**

El Código de Conducta Estudiantil que describe esta política y los procedimientos disciplinarios utilizados por el Distrito se pondrá a disposición de todos los estudiantes y sus padres / tutores según lo exige A.R.S. §15-843. Todas las acciones disciplinarias estarán de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil que se incorpora aquí como referencia.

El Código de Conducta Estudiantil está vigente durante el horario escolar regular, mientras se transporta en el autobús escolar, y en momentos y lugares donde los administradores escolares apropiados tienen jurisdicción sobre los estudiantes, incluidos, pero no necesariamente limitados a, eventos patrocinados por la escuela, excursiones, funciones atléticas, ir y venir de la escuela y otras actividades. Además, el director está autorizado a tomar medidas administrativas cuando la mala conducta de un estudiante fuera de la escuela tiene un efecto perjudicial en los otros estudiantes o en el proceso educativo ordenado.

Para garantizar la imparcialidad, un estudiante cuya conducta pueda justificar la disciplina, la suspensión o la expulsión recibirá el debido proceso según lo exige la ley. El Superintendente es responsable de establecer Reglamentos Administrativos que establezcan el proceso disciplinario, incluido el proceso para escuchar y apelar suspensiones o expulsiones a largo plazo y de garantizar la capacitación adecuada del personal sobre estos procedimientos.

El Distrito Escolar Unificado de Tucson apoya los enfoques disciplinarios de apoyo de la Asociación Americana del Corazón para las infracciones del tabaco (Política JICG). La Mesa Directiva delega la responsabilidad de la supervisión de este proceso al Superintendente para garantizar que los agentes del orden público y los oficiales de recursos escolares no se incluyan en el proceso disciplinario en aquellas situaciones en las que la infracción de más alto nivel viola solo la política de tabaco (JICG).

Estudiantes con discapacidades – Debido a que la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) requiere garantías procesales adicionales, todo el personal del distrito que administra disciplina a los estudiantes siempre seguirá los procedimientos disciplinarios para estudiantes con discapacidades cuando trate con un estudiante en los programas de educación

excepcional o la Sección 504. (Ver Código de Conducta Estudiantil y la Sección 504 y los Manuales de Procedimientos de Educación Excepcional).

Los siguientes funcionarios escolares tienen la autoridad para suspender al estudiante de la escuela para hacer cumplir estándares aceptables de conducta. El Superintendente, los Superintendentes Asistentes, los Directores, los Subdirectores y los Directores Designados están autorizados a suspender a los estudiantes.

Todas las suspensiones se informarán dentro de los cinco días a la Mesa Directiva.

## **Expulsión**

La expulsión es el retiro permanente del privilegio de asistir a cualquier escuela del distrito solamente que la Mesa Directiva reestablezca el privilegio del estudiante de asistir a una escuela del distrito. Solo la Mesa Directiva puede expulsar a un estudiante.

Adoptado: 16 de agosto de 1960  
Revisado: 21 de octubre de 1969  
Revisado: 19 de enero de 1971  
Revisado: 17 de diciembre de 1974  
Revisado: 21 de marzo de 1978  
Revisado: 29 de agosto de 1978  
Revisado: 17 de octubre de 1978  
Revisado: 16 de agosto de 1983  
Revisado: 8 de abril de 1986  
Revisado: 15 de septiembre de 1987  
Revisado: 22 de noviembre de 1988  
Revisado: 11 de julio de 1989  
Revisado: 9 de julio de 1991  
Revisado: 9 de junio de 1992  
Revisado: 5 de octubre de 1992  
Revisado: 25 de mayo de 1995  
Revisado: 14 de enero de 2003  
Revisado: 24 de marzo de 2009 [Entró en vigor comenzando con las infracciones disciplinarias del ciclo escolar 2009-2010.]  
Revisado: 5 de diciembre de 2012  
Revisado: 14 de octubre de 2014  
Revisado: 11 de enero de 2022

## **REFERENCIAS LEGALES:**

A.R.S. §§:

[13-2911](#) Interferencia o interrupción de una institución educativa; violación; clasificación;

Definiciones

[15-341](#) Poderes y deberes generales; Inmunidad; delegación

[15-342](#) Poderes discrecionales

[15-840](#) Definiciones

[15-841](#) Responsabilidades de los alumnos; expulsión; programas de educación alternativa; servicio comunitario; Comité de Revisión de Colocación

[15-842](#) Daños a la propiedad escolar; suspensión o expulsión del alumno; responsabilidad de los padres

[15-843](#) Procedimientos disciplinarios del alumno

[15-844](#) Procedimientos de suspensión y expulsión de niños con discapacidad

**REFERENCIAS RECÍPROCAS:** [Código de Conducta](#)  
[JB – Oportunidades Educativas Iguales y Anti-Acoso](#)  
[JI – Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes](#)  
[JICG – Uso del Tabaco por Estudiantes](#)

**Reemplaza la Política # 5060 de TUSD**